



MAT.: APRUEBA CONTRATO MEJORAMIENTO CESFAM EL PALQUI.-

Monte Patria, 08 de Enero de 2015.-

VISTOS

- Constitución Política de la Republica;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Lo dispuesto en la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Decreto Alcaldicio N° 12.120 de fecha 06.12.2012, donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2012 – 2016;
- El Acta de instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de diciembre de 2012;
- Lo dispuesto en la Ley 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios; D.S N° 250, Reglamento de dicha Ley;
- El Decreto Alcaldicio N° 13.352, de fecha 15.12.2014, que aprueba el Presupuesto de Salud Municipal para el Año 2015;
- Informe Razonado, de fecha 25.11.2014, emitida por la Comisión Evaluadora;
- Providencia N° 1043, de fecha 11.12.2014, emitido por el Alcalde;
- Decreto Alcaldicio N° 11.577 de fecha 30.10.2014, Aprueba propuesta pública y nombra comisión evaluadora;
- Decreto Alcaldicio N° 13.304, de fecha 12.12.2014, que Autoriza la Adjudicación a don Eric Díaz;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo:

MUNICIPALIDAD
MONTE PATRIA
DIRECCION DE
CONTROL MUNICI.

REGISTRO N°: 98054

ECHA: 21 ENE 2015

CURSADO SIN
OBSERVACIONES

CURSADO CON
OBSERVACIONES:

DIRECCION DE CONTROL



DECRETO ALCALDICIO N° 292.-

1.- APRUEBASE Contrato de Mejoramiento CESFAM El Palqui, suscrito con fecha 12 de Diciembre de 2014, entre el contratista don Eric Díaz Jofre, RUT. N°11.181.696-4, y por la otra parte la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, representada en este acto por su Alcalde (s) Sra. Karina Aguirre Cerda.-

2.- ESTABLEZCASE que el presente contrato, la Municipalidad de Monte Patria encomienda de don Eric Díaz Jofre quien acepta a su plena y total conformidad la ejecución de las obras de reparación y mejoramiento del CESFAM El Palqui, las cuales se desglosan en las siguientes reparaciones:

- Ampliación de servicios de urgencias;
- Mejoramiento dependencias existentes;
- Construcción de baños de pacientes ;
- Residencia de paramédicos;
- Sala de espera;

Debiendo actuar en conformidad con los planos, términos técnicos de Referencia, especificaciones técnicas, presupuesto, programación física, y demás antecedentes, los que se entienden plenamente conocidos por las partes y que formen parte integrante de este Instrumento, así como de todo antecedente que conforman la propuesta de licitación.-

3.- ESTABLEZCASE, que las obras serán ejecutadas mediante la modalidad de suma alzada, sin reajustes, anticipos ni intereses de ninguna especie, por un monto total de \$23.582.244 más IVA, los cuales serán cancelados acorde a lo dispuesto en el contrato.-

4.- **ESTABLEZCASE** que el plazo del contrato para la ejecución del servicio, no podrá ser superior a 60 días a contar de la fecha de firma del acta de entrega de terreno.-

5.- **ESTABLEZCASE** que las demás obligaciones, estipulaciones y vigencias, están establecidas en el presente contrato.

6.- **IMPUTESE** que el cargo a la cuenta presupuestaria N° 215.22.06.001.001.300.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.


SECRETARIO MUNICIPAL

KCP/err.-



ALCALDE (s)



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCIÓN JURIDICA

CONTRATO DE SUMA ALZADA
MEJORAMIENTO CESFAM EI PALQUI

ADQUISICIÓN N° 2996-117-LE 14

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

Y

ERIC ANTONIO DÍAZ JOFRÉ

~~~~~  
En Monte Patria, a 12 de Diciembre de 2014, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA, Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T N° 69.040.800-7, representada por su Alcalde (S) doña KARINA ANGÉLICA AGUIRRE CERDA, C.N.I N° 15.040.196-8, ambos domiciliados en calle Diaguitas N° 31, ciudad y comuna de Monte Patria, en adelante "la Municipalidad"; y la Don ERIC ANTONIO DÍAZ JOFRÉ, C.N.I N° 11.181.696-4, con domicilio en calle Los Eucaliptos N° 440, comuna y ciudad de Monte Patria, en adelante e indistintamente "el proveedor", quienes exponen:

PRIMERO: Antecedentes: El Municipio de Monte Patria por intermedio del Departamento de Salud Municipal en razón del mejoramiento de los Centros de Salud, realizó la Licitación Pública denominado "Mejoramiento de Instalaciones CESFAM El Palqui", Adquisición N° 2996-171-LE14, mediante Decreto Alcaldicio N° 11 577, de fecha 30.10.2014 que Aprueba Propuesta pública y Nombra Comisión Evaluadora. La propuesta fue evaluada en el Informe Razonado, de fecha 25.11.2014 y adjudicada en Providencia N° 1043, de fecha 11.12.2014 y mediante Decreto Alcaldicio de adjudicación N° 13.304 de fecha 12.12.2014 a Don Eric Antonio Díaz Jofré, individualizado previamente, quien por el presente instrumento acepta plena y en total conformidad el presente contrato, así como las Bases Administrativas Generales y Especiales, oferta de los servicios y económica realizada, Términos Técnicos de Referencia y demás antecedentes de la licitación que se entienden plenamente conocidos y aceptados por el proveedor.

SEGUNDO: Contratación: Por este acto la Municipalidad de Monte Patria encomienda a Don Eric Antonio Díaz Jofré, quien acepta a su plena y total conformidad la ejecución de las obras de Mejoramiento de Instalaciones CESFAM El Palqui, pertenecientes a la comuna de Monte Patria, enmarcado dentro tipo de financiamiento del Programa de Servicios de Urgencia Rural Cesfam El Palqui, las cuales se desglosan en las siguientes reparaciones:

- Ampliación de servicios de urgencias.
- Mejoramiento dependencias existentes
- Construcción de baños de pacientes
- Residencia de paramédicos
- Sala de espera

Debiendo actuar en conformidad con los planos, Términos técnicos de Referencia, especificaciones técnicas, presupuesto, programación física, y demás antecedentes, los que se entienden plenamente conocidos por las partes y que formen parte integrante de este instrumento, así como de todo antecedente que conforman la propuesta de licitación, los que se entienden obligatorios.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA  
DIRECCIÓN JURÍDICA

TERCERO: Precio del contrato: Las obras serán ejecutadas mediante la modalidad de contrato a suma alzada, sin reajustes, anticipos ni intereses de ninguna especie, expresados en pesos chilenos significando esto la materialización integral de las obras del proyecto por un monto total de veinte tres millones quinientos ochenta y dos mil doscientos cuarenta y cuatro pesos (\$ 23 582.244.-) más IVA, los cuales serán cancelados acorde a lo dispuesto en el presente contrato

Se incluye en el precio convenido la ejecución total de las obras y comprende entre otros, los gastos de ejecución de los trabajos, mano de obra, materiales, movimiento de tierra, fletes, gastos o precio de arrendamiento de las maquinarias necesarias, gasto de agua, teléfono, electricidad, gastos generales e impuestos propios del contratista y cualquier otro reembolso inherente a la ejecución de las obras contratada, que se generen en forma directa o indirecta por la misma obra. El contratista no podrá cobrar ningún tipo de trabajo extraordinario, que el mandante no hubiere solicitado por escrito.

Con todo, en cada estado de pago se deberá adjuntar:

- a) Factura a nombre de la I. Municipalidad de Monte Patria, en la que se individualice el contrato ejecutado y el monto a cancelar.
- b) Informe elaborado por el Encargado de Servicios Generales o quien le subrogue del Departamento de Salud, en el cual conste que las obras se encuentran totalmente terminadas y recibidas conforme.
- c) Será requisito previo para cursar el pago, que el contratista adjunte certificado emitido por la inspección del trabajo en el cual conste que no existe reclamo pendiente o deuda previsionales atrasadas correspondiente a los trabajadores que se desempeñen en la construcción de la obra.
- d) No se considerará anticipo de ninguna especie, salvo que el Departamento de Salud Municipal, así lo disponga expresamente, con un informe técnico debidamente fundado.

La fuente de financiamiento será con cargo a la cuenta presupuestaria N° 215.22.06.001.001.300.-

CUARTO: El mandante cancelara las obras en pesos chilenos acorde a lo establecido en las bases administrativas de la propuesta. Los estados de pago serán formulados por el contratista, los que serán visados y aprobados por la Unidad Técnica responsable, y el correspondiente certificación de personal autorizado y capacitado en materias de construcción según la normativa vigente de la Ley de Urbanismos y Construcción y normas complementarias vigentes, los cuales se agregarán a la respectiva factura.

Los estados de pago se formularan y pagarán en dos pagos de acuerdo con el desarrollo de las obras y el porcentaje que el valor de los trabajos ejecutados represente dentro del valor total del contrato podrán igualmente contemplarse descuentos y, retenciones que mencionen las presentes. Los estados de pago serán considerados abonos parciales que efectúe la I. Municipalidad de Monte Patria durante el curso de los trabajos en conformidad a lo dispuesto en las base, y tendrán solo carácter de anticipo concedido al contratista a cuenta del valor de la obra. En ningún caso se estimara este anticipo como la aceptación por parte de la institución de la cantidad y calidad de la obra ejecutada por el contratista y a la cual corresponde dicho abono.

Para la cancelación de los estados de pago se deberá acompañar certificado de la inspección del trabajo, el cual se exigirá desde el primer estado de pago y adjuntar copia de los contratos de los trabajadores contratados para las faenas. El primer estado de pago se presentara a la unidad responsable, cuando se haya efectuado el 50% del avance de la obra ejecutada, adjuntando los siguientes documentos:

- Carta dirigida al mandante en que conste la fecha de cobro del estado de pago y documentos que adjunta.
- Factura a nombre de la municipalidad, correspondiente a pagos de fondos del Departamento de Salud, y según la ley N° 19.983.
- Formato de control y estado de avance firmado y timbrado por el profesional responsable de la obra y quien certificara la correcta ejecución de la obra en base a la normativa de urbanismos y construcción vigente.
- Formato de estado de pago en triplicado firmado y timbrado por el contratista y por el responsable indicado precedentemente



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**  
**DIRECCIÓN JURIDICA**

- Certificado emitido por la dirección provincial del trabajo en el que conste que no existen deudas laborales del contratista con los trabajadores que se han desempeñado en la ejecución de las obras.
- Fotocopia de planillas de imposiciones previsionales de los trabajadores que se han desempeñado en la obra.
- Copia de contratos y finiquitos de trabajadores cuando corresponda
- Respecto del primer estado de pago deberá acompañarse acta de entrega de terreno, permiso de edificación y listado y contrato de trabajadores que se desempeñaran en la obra.

Se deja constancia que respecto del primer estado de pago se cancelara el 50% del monto total, cuando se hayan realizados todas las certificaciones indicadas precedentemente, en razón del 50% de la obra ejecutada.

**QUINTO:** Plazo ejecución: El plazo del contrato para la ejecución del servicio, no podrá ser superior a 60 días corridos a contar de la fecha de firma del acta de entrega de terreno.

**SEXTO:** Recepción Provisoria de la Obra: Dentro del plazo de ejecución de la obra estipulado en el contrato, el contratista deberá solicitar por escrito al mandante la recepción provisoria de la obra, acompañando el certificado de la inspección del trabajo que acredite que el contratista no tiene reclamos pendientes por pago de remuneraciones u otros referidos a la obra.

Terminada la recepción se levantará acta firmada por el Encargado de Servicios Generales del Departamento de Salud donde se dejará constancia de las condiciones en que se recibió la obra, obras complementarias y observaciones que hubiere.

Cuando las obras no estén totalmente terminadas o no estén conforme a los TTR, planos y reglamentos o se hubiere usado material defectuoso el Encargado de Servicios Generales del Departamento de Salud no dará curso a la recepción provisoria debiendo elevar un acta detallada, fijando un plazo de 05 días para el arreglo de las obras a su costo, en caso que el plazo contractual este vencido deberá aplicársele las multas indicadas en el presente contrato a contar de la fecha de término contractual hasta que efectivamente se dé término a la ejecución de la obras. Si la situación persiste deberá aplicarse será causal para dar término anticipado al contrato por causa imputable al contratista.

De la Recepción Definitiva: a petición expresa del contratista el Encargado de Servicios Generales del Departamento de Salud visitará la obra e informará al mandante para que se proceda a extender el acta de recepción definitiva de la obra, la cual se efectuará dos meses después de la fecha de recepción provisoria. Si el contratista no pidiera la recepción lo hará el encargado de servicios generales de oficio. Efectuada la recepción definitiva de la obra por el Encargado de Servicios Generales del Departamento de Salud se levantará un acta en la cual las partes en el contrato, se otorgan el reciproco finiquito sin perjuicio de lo que determine el artículo 2003 del Código Civil

No habrá recepción definitiva si hubiere reparos en ella imputables al contratista. En este caso, el Encargado de Servicios Generales del Departamento de Salud dará un plazo de 10 días al contratista para corregir los defectos observados, si el contratista no realizará los arreglos necesarios en dicho plazo el mandante a solicitud de la Unidad Técnica podrá contratar su ejecución con un tercero, con cargo a la boleta de garantía, sin posibilidad de objetar, reclamar de la ejecución o costo de estos trabajos por el contratista.

**SÉPTIMO:** Garantías: El Contratista deberá entregar al mandante al momento de firmar el contrato una boleta de garantía bancaria a la vista a nombre de la I. Municipalidad de Monte Patria, por un monto equivalente al 5% del total del monto oficial, indicado en las Bases Administrativas Especiales, ascendiente a un millón cuatrocientos cincuenta y cinco mil pesos (\$ 1.455.000.-) y con una vigencia no inferior a 90 días corridos a contar del día siguiente de la fecha de apertura de la propuesta.

En caso de aumento de obra esta garantía deberá ser renovada de acuerdo al nuevo monto del contrato y en caso de aumento de plazo la boleta deberá reemplazarse por otra de acuerdo al nuevo plazo contractual más 45 días. Solo en caso de aumento de obra sin ampliación de plazo el contratista podrá presentar una boleta de garantía adicional por el 5% del aumento.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA  
DIRECCIÓN JURÍDICA

A la presente garantía será devuelta al contratista a su solicitud una vez se haya iniciado el trámite transcurrido el plazo señalado en el plazo de vigencia.

OCTAVO: Aumento, disminución, y obras extraordinarias: El mandante contando con informe favorable del Encargado de Servicios Generales del Departamento de Salud, podrá solicitar aumento, disminución y/o realización de obras extraordinarias hasta un 10% del monto contratado originalmente. Los aumentos, disminuciones y obras extraordinarias se calcularán y contratarán de acuerdo a los precios unitarios de presupuesto ponderado, sin derecho al contratista a indemnización en los casos anteriores el contratista deberá renovar las boletas de garantía de acuerdo al nuevo monto del contrato y en caso de ampliación de plazo la boleta deberá ser reemplazada por otra, de acuerdo al nuevo plazo contractual más tres meses. Solo en caso de aumento de obra en que no exista ampliación de plazo el contratista puede presentar una boleta adicional por el 5% de dicho aumento.

NOVENO: Supervisión de la Obra: Las obras que se contratan están sujetas al control y supervisión del Encargado de Servicios Generales del Departamento de Salud, quedando facultado para la inspección técnica de las obras, formulando observaciones y/o recamos al contratista, rechazar materiales defectuosos, cursar multas y velar por el cumplimiento de las normas laborales y previsionales del personal contratado en la ejecución de las obras.

DÉCIMO: Obligaciones del Contratista:

- Cumplir con lo estipulado en el presente contrato y los documentos que conforman la licitación. Por ende toda obra que presente fallas o vicios constructivos deberá ser demolida, reparada o reconstruida a su costo, siendo el contratista el único responsable de la obra frente al mandante y terceros, ya que deberán emplear durante la construcción materiales que cumplan con los estándares exigidos por la reglamentación vigente.
- Cumplir con las especificaciones técnicas entregadas por el mandante, indicadas en los TTR y Bases Administrativas Especiales.
- Proporcionar todos los materiales, maquinarias, herramientas y elementos necesarios para la ejecución de la totalidad de la obra.
- Respetar el ordenamiento jurídico, sobre todo lo que dice relación con las normas laborales, cumpliendo con todas las obligaciones emanadas del Código del Trabajo y leyes sociales, respecto del personal contratado para la obra.
- Subsanan en un plazo no superior a diez días corridos las observaciones y reclamaciones formulado por el Encargado de Servicios Generales.
- La obligación del cuidado, vigilancia y mantención de las obras contratadas.
- Mantener vigentes las boletas de garantías hasta que se cumpla las condiciones señaladas en las bases para solicitar su devolución.
- El contratista es responsable de los perjuicios que se puedan originar a terceros, motivados por la ejecución de los trabajos, asimismo de todo accidente que pueda ocurrir en la obra y, en general todo gasto o pago de cualquier naturaleza que se produzca en el desarrollo de la obra, quedando el mandante libre de toda responsabilidad al respecto.
- El contratista no aceptará en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con el objeto del contrato. Tampoco podrá desarrollar en forma directa e indirecta, ninguna actividad comercial o profesional incompatible con las asignadas en virtud del presente contrato.
- El contratista no podrá subcontratar la obra, ni podrá realizar factorización de la obra.

DÉCIMO PRIMERO: El constructor puede proponer modificaciones al proyecto de construcción convenido, las cuales se harán efectivas cuando las condiciones en la construcción así lo requieran, siempre que estas modificaciones no



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**  
**DIRECCIÓN JURÍDICA**

signifiquen una disminución en la calidad de las obras ni aumento del precio contratado y cuenten con la aprobación por escrito del mandante y la Unidad Técnica Encargada.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Término del Contrato: La I. Municipalidad de Monte Patria, tendrá derecho a dar término al presente contrato de manera administrativa y en forma anticipada, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización de ninguna especie, a través de Decreto Alcaldicio que será notificado al contratista mediante carta certificada derivada por la unidad atingente, siempre que estuviere acorde a las especificaciones técnicas formuladas en el proyecto, no obstante el contratista perderá como sanción, tan pronto se ponga término anticipado al contrato las garantías que caucionan la ejecución de la obra, asimismo se descontarán del último estado de pago las multas por atrasos en que hubiere incurrido el contratista. Siendo los siguientes casos:

- Por acuerdo de las partes.
- Si el proveedor da incumplimiento total o parcial de las obligaciones emanadas del presente instrumento, bases generales y de cualquier otro compromiso asumido por el oferente, a juicio de la Municipalidad de Monte Patria, previo informe de las unidades o establecimientos en que se presta el servicio.
- Si el prestador de servicio fallece, es sometido a proceso por delitos que merezca pena aflictiva, es declarado en quiebra o incurre en notoria insolvencia, como por ejemplo si recae en mora en el pago de las obligaciones laborales previsionales.
- Si el servicio o reparación es suspendido por 15 días o más por causales imputables al proveedor del servicio o cuando exista un notorio retardo en el avance de las obras, entendiéndose que existe cuando dicho avance es inferior a un 30% o más del comprometido en el plan de trabajo.
- No respetar el precio ofertado y vigente, aumentándolo sin notificación previa a la Municipalidad de Monte Patria.
- Si el servicio prestado por el proveedor es calificado como deficiente por la unidad técnica en informe fundado.
- Demás causales establecidas en el artículo 13 de la Ley 19.886 y 77 del Reglamento de compras públicas.
- El prestador de servicio no podrá realizar subcontrataciones para la ejecución del servicio.

Previo a terminar y liquidar el contrato, será necesario contar con un informe fundado de la Unidad Técnica Municipal en el cual conste razón y causal de término del contrato y detalle los valores adeudados al profesional, toda vez que incumplan con lo dispuesto en las bases y contrato.

**DÉCIMO TERCERO:** Multas: Las partes acuerdan que en caso que el proveedor incumple alguna de las instrucciones realizadas por la Unidad de Servicios Generales, del Departamento de Salud y que diga relación con una buena ejecución del presente contrato, se le aplicará una multa diaria de 0,5 U.T.M., la cual será fijada en el informe fundado que deberá emitir la Unidad de Servicios Generales, del Departamento de Salud, tomando en consideración el tiempo que se mantenga la transgresión a la instrucción impartida y la manera de cómo afecta el buen desarrollo del contrato, del mismo modo, se procederá al cobro de las multas correspondientes en todo evento que se interrumpa el servicio contratado. Las multas cursadas se descontarán del estado de pago pendiente y/o boleta de garantía según lo estime pertinente el mandante.

**DÉCIMO CUARTO:** Jurisdicción: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de Monte Patria y se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Ovalle.

**DÉCIMO QUINTO:** Reglas de hermenéutica e interpretación: Si durante el proceso de ejecución, recepción o liquidación del contrato se verificasen discrepancias entre las Bases Administrativas Generales y las especiales, prevalecerán las bases administrativas especiales.

Y entre las especificaciones técnicas en las obras y los planos para las obras de edificación prevalecerán las especificaciones técnicas.



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**  
**DIRECCIÓN JURIDICA**

*Entre las Bases y el contrato prevalece el contrato.*

**DECIMO SEXTO:** La personería del Alcalde (s) Doña Karina Angélica Aguirre Cerda, consta en el Decreto Alcaldicio N° 4.112, de fecha 10.04.2014.

*Se deja constancia que el presente instrumento se firma en seis ejemplare del mismo tenor, quedando uno en poder del prestador de servicios y cinco en poder de la I. Municipalidad de Monte Patria.*

*En comprobante y previa lectura firman los comparecientes.*

ERIC DÍAZ JOFRÉ  
PROVEEDOR

KARINA AGUIRRE CERDA  
ALCALDE (s)



SECRETARIO MUNICIPAL